

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admiten correspondencias oficiales de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por linea, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—

PARTE OFICIAL.

ADMINISTRACION CENTRAL.

—MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

En virtud de lo dispuesto por real órden de 19 del actual, y con estricta sujecion a lo prevenido en el art. 2.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, se saca a publica licitacion, por tercera vez, por término de 10 dias el servicio de transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Peninsula e islas, Baleares por un periodo de tres años, a contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1875.

La nueva subasta se celebrará en esta Direccion el dia 1.º del inmediato mes de Julio, de una y media a dos de la tarde, bajo las mismas bases y condiciones que determina el pliego inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 125, correspondiente al sábado 4 de Mayo último.

El precio máximo que, por quintal métrico y kilómetro, abonará la Hacienda, y sobre el que deben girar las proposiciones, que se presenten, será el de 386 diezmitas de peseta, cuyo tipo servirá de base para la subasta, sin que pueda admitirse postura alguna que exceda de dicha cantidad, quedando sustituida en esta forma la regla 5.ª de las establecidas para dicho acto en el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Madrid 19 de Junio de 1872.—El Director general, P. O., Nicolás del Alcázar y Ochoa.

(G. del 20 de Junio)

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Perez de la Riva, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de la Peña de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Torreón del Tejo, término del lugar de Tejo, ayuntamiento de Valdáliga, que linda al S. con dicha Torre, al E. O. y N. con caminos de servidumbre pública.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del citado Torreón midiendo 50 metros al NO.; otros 50 metros al SE.; 100 metros al SO. y 1,100 metros al NE.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma, el sábado 15 de Junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Bonifacio Campuzano, conde de Mansilla, vecino de Los Corrales, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de Correon, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman San Vicente, término del lugar de Cobijo, ayuntamiento de Mollado, que linda al norte con el túnel de la real del ferro-carril de Alar a Santander, término de Santa Olalla, término del mismo ayuntamiento, al sur con el arroyo de la Chorra, al oeste con via férrea y al este con mies de Gerranes.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo de la tierra Rayon, sitio de San Vicente, por el norte dista con el túnel de un real 600 metros y desde aquel punto

medirán: al sur 200 metros; al este 250 metros; al oeste 250 metros y al norte 200 metros, levantando perpendiculares, se tendrá determinado el espacio cuadrado de las referidas pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma, el sábado 18 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Juan Antonio de Rodriguez Trio, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de Segunda y de mineral antimonio y otros, al sitio que llaman La Matorra, término del lugar de Potes, ayuntamiento de La Vega de Cereda, que linda al norte con pueblo de Pallayo, al sur con sierra de Leve del Agua, al este con tierra de Perillana y prado de Balverde y al oeste con prado de Salceda.

Hace la siguiente designacion: Distará el punto del registro unos 600 metros de la Peña del Cueto, sita al este y unos 700 metros del pueblo de Bores; desde él se medirán al norte 100 metros, al sur 100 metros, al este 600 metros y 100 metros al oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma, el sábado 18 de Junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Benito de Otero

Rosillo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cien pertenencias con el nombre de San Antón (lugar) de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Peredo, término del lugar de Vega y Pinillado Carriedo, ayuntamiento de Villafuente, que linda al este con este con el rio de Pinilla, y al norte el regato de Castillo, y cagigal del mismo nombre.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el humilladero de Animas, que hay en dicho sitio, que se titula de Peredo que distará unos 14 metros próximamente del Regato y Fuente de Peredo en direccion al oeste; desde dicho punto se medirán al este 500 metros; al oeste 500 metros; al sur 500 metros y al norte 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma, el sábado 18 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Bonifacio Campuzano, conde de Mansilla, vecino de Los Corrales, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias con el nombre de Maria, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman del Castro, término del lugar de Sierra Ibo, ayuntamiento de Mazcuerras, que linda por el este con humilladero de la Perruca, al sur con huerto de la Perruca, al norte con huerto del Rey.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el indicado sitio del Castro que dista unos 300 metros en direccion este del humilladero llamado de la Perruca; desde la calicata se tomará al este 250 metros; al oeste 250 metros; al sur 200 metros y al NE. 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto del 15 la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma, el sábado 18 de Junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion. Hago saber que D. Pedro Traspuesto, vecino de Pámanes, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Ubata, de mineral hierro al sitio que llaman bajo las Neve-ras, término del lugar de San Vitores, ayuntamiento de Medio Gudayo, que linda al norte terreno comun del pueblo de Heras; al sur el pueblo de San Vitores; al este el de Sobremaza, y al oeste el pío de Lien.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 10 metros próximamente de la carretera que desde las Naveras baja a dicho pueblo de San Vitores, y desde él se mediran en direccion norte 250 metros, al este 117 metros, al oeste 86 metros y al sur 330 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Hago saber que D. Antonio Bereda y Torre, vecino de Mogro, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Aparecida, de mineral hierro, y otros al sitio que llaman San Telmo, término del lugar de Tagle, ayuntamiento de Ongayo, que linda al E. con terreno comun y término de Ubiarco, al N. con terreno comun y al S. tambien con terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio de la fuente que se halla a la distancia de 130 metros próximamente del Prado cerrado sobre sí de D. Santiago Verde en direccion al E.; desde él se mediran al N. 100 metros; al S. 100 metros; al E. 140 metros y al O. el resto hasta el completo de las 12 pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion. Hago saber que D. Juan A. Rodriguez Trio, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Primera» de mineral antimonio al sitio que llaman Canal de Teca, término del lugar de Villaverde y Sedantes, ayuntamiento del Veg. Cerededa; que linda al norte con el Coterillo; al sur con Peña al Cab. al este con monte alto y cuerva el oso y al oeste con r.º Cornejanos.

Hace la siguiente designacion: El punto del registro dista de la Peña del Castillo 50 metros, al este unos 100 metros y del cao de Trastabanda al sur como 200 metros; desde dicho punto se mediran al norte 100 metros, al sur otros 100 metros, al oeste 600 metros y 400 metros al este.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion. Hago saber que D. Eduardo Diaz Valles, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Pilar» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Lastrera o las Lastras término del lugar de Gajano, ayuntamiento de Medio Gudayo, que linda al norte con carretera comun, al sur con y monte alto, al este con carretera que cruza el puente de Heras y al oeste Prado de D. Juan Vinas.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida uno que dista 200 metros próximamente al NE. del punto N. del machon nuevo de la ría de Heras; desde él se mediran al norte 250 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta al este 200 metros, 2.ª estaca; desde ésta al sur 300 metros 3.ª estaca; de ésta al oeste 400 metros 4.ª estaca; y desde ésta al norte 300 metros 5.ª estaca; y desde ésta al este 200 metros, las que interstando con la 1.ª estaca, formarán el grupo de las pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

de cuantos en él se emplean para el cultivo habiéndose hecho en él y por consiguiente admitido el paciente en que pados asilo, consignará tambien los caudales que en él se emplean para el cultivo de las aguas y baños minerales.

No serán admitidos en el hospital de Trillo, los interesados cuyos documentos no reúnan los requisitos expresados. Guadalupe 25 de mayo de 1872.—El Presidente, Juan de la Cruz Martinez. Por acuerdo de la Comision provincial: el Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Clases pasivas. El día 25 del actual, se abre el pago a las clases pasivas en la Caja de esta Administracion economica, de la mensualidad correspondiente a Marzo último. Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados. Santander 24 de junio de 1872.—Dominguez.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA. Circular. Beneficencia.—Baños minerales de Trillo. Con objeto de evitar que el beneficio concedido por las leyes y reglamentos vigentes de baños minerales a los pobres de solemnidad, se haga extensivo a otras personas que cuentan con recursos para sostener estos gastos, la Comision provincial ha acordado que en las certificaciones de pobreza y facultativas que se pidan a favor de los que hayan de haber uso de las aguas y baños minerales de Trillo en la temporada oficial que dará principio el 20 de junio próximo venidero, se hagan constar las particulares siguientes:

- 1.ª Si el interesado se encuentra comprendido en la clasificacion de pobres hecha por el ayuntamiento para la asistencia gratuita por los facultativos titulares de Beneficencia del pueblo de su vecindad.
- 2.ª Si esta socorrido por alguna corporacion o asociacion benéfica.
- 3.ª Caso de ser contribuyente, que cuota paga al Tesoro por todos conceptos y con que número figura en el repartimiento de contribuciones.
- 4.ª Certificacion del facultativo titular de que se haya conser la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciendo.
- 5.ª Si el enfermo procediere de algun hospital de los del reino, la certificacion además de consignar la enfermedad y tiempo que la padece, expresará tambien la circunstancia de pobreza por constar en este caso al facultativo del establecimiento, toda vez que solo será suficiente su certificacion para admitir al enfermo en el de los baños.
- 6.ª En el caso de encontrarse enfermo en alguno de los hospitales de incurables de Madrid o de otro punto, la certificacion facultativa además de comprender los particulares relativos a la enfermedad, tiempo de su duracion e ineficacia

de cuantos en él se emplean para el cultivo habiéndose hecho en él y por consiguiente admitido el paciente en que pados asilo, consignará tambien los caudales que en él se emplean para el cultivo de las aguas y baños minerales.

No serán admitidos en el hospital de Trillo, los interesados cuyos documentos no reúnan los requisitos expresados. Guadalupe 25 de mayo de 1872.—El Presidente, Juan de la Cruz Martinez. Por acuerdo de la Comision provincial: el Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Clases pasivas. El día 25 del actual, se abre el pago a las clases pasivas en la Caja de esta Administracion economica, de la mensualidad correspondiente a Marzo último. Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados. Santander 24 de junio de 1872.—Dominguez.

COMANDANCIA MILITAR DE SANTANDER. Autorizada la Excm. Diputacion provincial de la provincia de Guipuzcoa por real orden de 21 de abril próximo pasado para aumentar la fuerza de miqueletes de la misma, desde este día queda abierta en esta capital el alistamiento de los mozos que quieran ingresar en él, que a continuacion se espresan:

- 1.ª Ser mayor de diez y ocho años y menor de cuarenta.
 - 2.ª Tener un metro cincocientos milímetros de estatura.
 - 3.ª Justificar en debida forma su soltero y conducta por medio de certificado del alcalde y padrino de su domicilio o del jefe del cuerpo donde procedieren si han sido militares, debiendo además sujetarse a un reconocimiento facultativo para comprobar su buena salud y robustez.
 - 4.ª No haber sido procesado criminalmente.
- Advertencias. Los miqueletes que fueran admitidos contraerán el compromiso de servir un año; y los que al cumplir este tiempo quieran continuar en el cuerpo podrán reengancharse por un año mas en el mismo. Los miqueletes de Guipuzcoa que fueran del habito de pecho, al dar posesion de las armas, se les dará un par de zapatos de todas las prendas de su uniforme y calzado que les dijera falta.
- La creacion de este cuerpo tiene por objeto:
- 1.ª La conservacion de la disciplina y el orden en el cuerpo.
 - 2.ª La proteccion de las personas y las propiedades fuera y dentro de las poblaciones.
 - 3.ª El auxilio que reclame la ejecucion de las leyes.

Quel no persona el servicio que el artículo anterior, podrá en un bar el cuerpo de miqueletes de Guipuzcoa como aunar, en su calidad de miquele, lo que reclame el servicio de fuerza armada.

Este cuerpo será regido por las ordenanzas generales del ejército, observando exactamente a mas de estas lo que para su servicio particular y privativo se expresa en el reglamento especial del mismo. Nota.—El cuartel de San Francisco.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA. La Compania del Canal de Castilla competentemente autorizada por disposiciones superiores para el corte de aguas del Canal, con el objeto de que en el plazo fijado por la Direccion general de obras publicas, se cumplan las limpiezas y demas obras de reparacion que sean necesarias para el termino que la espresada operacion le ha sido fijado el 15 del próximo mes de Julio en los tres ramales del Norte, Sur y Sempos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Vallenid 15 de junio de 1872. Director local, Diego Fernandez Segura.

MINISTERIO DE HACIENDA. Direccion general de Instruccion pública. Direccion general de Rentas. Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara, la catedra de Historia natural, para el curso anual de 1872-73, que se celebrará en el mes de Septiembre próximo, y para proveerle por concurso con arreglo a lo dispuesto por real orden de 8 de Junio de 1872.

Los aspirantes a dicha catedra deberán presentar en el Instituto de Vergara, en el mes de Julio próximo, un escrito en el que se manifieste su voluntad de concurrir a dicho concurso, y los que estén comprendidos en el artículo 7.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran aspirar a dicha catedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoria y rango en el de Bachiller en la facultad de ciencias.

Los catedráticos en activo servicio de enseñanza pública que hubieran servido en el de Vergara, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispusieran que así se verificara, luego sea mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Se halla vacante en la facultad de derecho seccion del... la cátedra de elementos de derecho politico y administrativo español dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas...

Los aspirantes dirigen sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano o Director del Establecimiento en que sirvan...

Segun lo dispuesto en el articulo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publicos de la provincia...

Madrid 10 de junio de 1872. El Director General. Genonimo Borao. Es copia: El secretario general, Gavino Gordanza.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Piélagos. Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el proximo año economico de 1872 a 73...

Piélagos 15 de Junio de 1872. Mateo Mazorra.

Ayuntamiento de Villaverde de los Rios. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el proximo año economico de 1872-73, se halla espuesto al publico en la secretaria de este ayuntamiento por termino de ocho dias...

Villaverde de los Rios 18 de junio de 1872. I. Meliton Martinez.

Ayuntamiento de Solórzano. El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este termino municipal para el proximo año economico 1872-73 se halla confeccionado y espuesto al publico por termino de ocho dias...

Solórzano 15 de Junio de 1872. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente a este distrito municipal, y año economico de 1872-73, se halla espuesto al publico en la secretaria de este ayuntamiento...

Piélagos 16 de Junio de 1872. Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Miera. Verificada la derrama individual del termino de este distrito de la contribucion de inmuebles y ganaderia para el proximo año economico de 1872 a 73...

Miera 17 de Junio de 1872. Pedro Sanjurjo. En la secretaria de este ayuntamiento se halla de manifiesto por el termino de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este termino municipal...

Miera 17 de Junio de 1872. Pedro Sanjurjo.

Ayuntamiento de Comillas. En la secretaria de este ayuntamiento se halla de manifiesto por el termino de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este termino municipal...

Comillas 10 de Junio de 1872. Pedro Aragonces.

Ayuntamiento de Vega de Liebrana. El repartimiento de la contribucion territorial de este ayuntamiento para el año economico de 1872 a 1873, se halla terminado y espuesto al publico en la secretaria del ayuntamiento por termino de ocho dias...

Vega 16 de Junio de 1872. Valentin de los Casares.

Ayuntamiento de Santoña. Concluido el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año economico de 1872 a 73, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por el termino de ocho dias...

Santoña y Junio 17 de 1872. S. de Larregui.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. Queda espuesto en la secretaria por espacio de diez dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año economico de 1872 a 73...

Alfoz de Lloredo 18 de Junio de 1872. El alcalde, Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Pesquera. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial perteneciente al año proximo de 1872 a 73, se halla espuesto al publico por el plazo de ocho dias a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar los que se consideren agravados.

Pesquera y Junio 20 de 1872. P. O. Pedro Cuevas.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Se halla terminado y espuesto al publico por diez dias en este caso de ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial del mismo, formado para el año economico de 1872 a 1873, a fin de que puedan en el expresado plazo los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de la Sal 21 de Junio de 1872. M. Suarez.

Ayuntamiento de Bareyo. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año economico de 1872 a 73, se halla confeccionado e borrador y espuesto al publico por termino de 15 dias en la secretaria del ayuntamiento...

Bareyo 20 de Junio de 1872. El alcalde, Rudesindo Ruiz de Sa Pedro.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar. El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el proximo año economico de 1872 a 1873, se halla confeccionado y espuesto al publico por termino de ocho dias en el local de la secretaria de este ayuntamiento para ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Rivamontán al Mar 20 de Junio de 1872. Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Herrerías. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año proximo economico de 1872 a 1873 se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por termino de ocho dias para oír las reclamaciones que puedan presentarse...

Herrerías 18 de Junio de 1872. Manuel María Gutiérrez de Celis.

ganaderia correspondiente al año economico de 1872 a 73, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que vieron convenientes.

Alfoz de Lloredo 18 de Junio de 1872. El alcalde, Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Pesquera. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial perteneciente al año proximo de 1872 a 73, se halla espuesto al publico por el plazo de ocho dias a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar los que se consideren agravados.

Pesquera y Junio 20 de 1872. P. O. Pedro Cuevas.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Se halla terminado y espuesto al publico por diez dias en este caso de ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial del mismo, formado para el año economico de 1872 a 1873, a fin de que puedan en el expresado plazo los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de la Sal 21 de Junio de 1872. M. Suarez.

Ayuntamiento de Bareyo. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año economico de 1872 a 73, se halla confeccionado e borrador y espuesto al publico por termino de 15 dias en la secretaria del ayuntamiento...

Bareyo 20 de Junio de 1872. El alcalde, Rudesindo Ruiz de Sa Pedro.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar. El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el proximo año economico de 1872 a 1873, se halla confeccionado y espuesto al publico por termino de ocho dias en el local de la secretaria de este ayuntamiento para ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Rivamontán al Mar 20 de Junio de 1872. Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Herrerías. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año proximo economico de 1872 a 1873 se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por termino de ocho dias para oír las reclamaciones que puedan presentarse...

Herrerías 18 de Junio de 1872. Manuel María Gutiérrez de Celis.

Ayuntamiento de Las Rozas. Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este ayuntamiento que ha de regir en el proximo año economico de 1872 a 1873, queda espuesto al publico en la secretaria del mismo por el termino de diez dias, a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les importen.

Las Rozas 20 de Junio de 1872. Caballero Lopez.

Ayuntamiento de Arenas. La corporacion y asociados, cuya Junta presido, en sesion de 16 del actual, ha acordado imponer como arbitrios para cubrir el deficit de su presupuesto para el proximo año economico de 1872 a 73, en las especies siguientes:

- En arroba de vino y uno peseta.
En arroba de aguardiente, 2 pesetas.
En arroba de aceite, una peseta.
En libra de carne para cocina, 3 céntimos.
En arroba de loción para espendir, 75 céntimos.
En id. id. para el consumo particular, 38 céntimos.
En libra de carne fresca, 3 céntimos.

Señalando al efecto, para su remate el día 30 del actual, a las diez de su mañana, bajo las condiciones que en dicho actose hallarán de manifiesto y antes en la secretaria de ayuntamiento.

Arenas 18 de Junio de 1872. Pedro de Terán.

Ayuntamiento de Barrena de Pié de Concha. De este pueblo de Barrena, y de la casa de sus padres, ha desaparecido el día 17 del corriente mes, el joven José Trueba y Gutiérrez, hijo de Lucas y de Carmen, de 12 a 13 años de edad y de las señas siguientes: estatura proporcionada a su edad, robusto, viste pantalon de paño remendado, camisa blanca, descalzo, con un gorro en la cabeza; las justicias donde se halle, se le vayan remitirle a esta alcaldia, para entregarle a sus padres.

Barrena de Pié de Concha 20 de junio de 1872. Manuel T. Cheto y Portilla.

Ayuntamiento de Polanco. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este termino municipal, para el proximo año economico de 1872 a 1873, se halla confeccionado y espuesto al publico en la secretaria del ayuntamiento por el termino de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios si tuvieran.

Polanco 22 de junio de 1872. Prudencio Blanco Bezaola.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial, cuatro casas y un piso de obra, radicadas en la calle de Santa Ursula, propiedad de D. Santiago de Córdoba, cuya subasta tendrá lugar a las cinco de la tarde del día 28 del actual, en la escribania de D. Genaro de Cos.

Santander 24 de junio de 1872.

Imprenta de «El Cantabro», a cargo de José Vives, San Francisco, 30.

